



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO



Gobernación
de Norte de
Santander

Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-03
Versión: 05

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO OFICIO No. 1376-2025 PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPEDIENTE 023-2025

Fecha: San José de Cúcuta 1 de julio de 2025

Señor:
MAURICIO GILBERTO GIL LEAL
P.I.
NIT/CC. 88211479
COD.5440503082-01
CLL 34#3-67 Los Patios (NDS)
E-mail: sasogima1@gmail.com

NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO EXP. 023-2025

Por medio del presente me permito muy respetuosamente remitir notificación de MANDAMIENTO DE PAGO, obrante dentro del expediente de la referencia con el fin de que comparezca en un término de diez (10) días siguiente al recibido de la misma, ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo, según lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Agradeciendo lo anterior,

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo
Contacto: 3336025249
Correo electrónico: cobrocoactivo@gmail.com

Proyectó: Andrea Mendoza B- A/E contratista
Revisó: Ruth Ortiz Acosta



COBRO COACTIVO <cobrocoactivo@ids.gov.co>

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO EXP. 023-2025

COBRO COACTIVO <cobrocoactivo@ids.gov.co>

Para: sasogima1@gmail.com, optikpatioseyes@hotmail.com

3 de julio de 2025, 4:27 p.m.

—
P.U. RUTH ORTIZ ACOSTA
OF. JURIDICA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

NOT. MANDAMIENTO DE PAGO EXP. 023-2025.pdf
197K

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-11	
	PROCESO: GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 24/10/17
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		VERSIÓN 4

Página 3 de 3

INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo **MYRIAM CÉLEYDA CARDENAS MONSALVE** con cédula de ciudadanía 60.348.125 en mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios N°01120 DEL 2019, CERTIFICO que: **RUBEN BOADA BALLESTEROS**, hizo entrega del informe de actividades, relacionado con la ejecución del Objeto contractual durante el periodo comprendido del 28 de MAYO al 25 de JUNIO del 2019. El valor a reconocer y pagar es la suma de **\$ 29.174.040,00 VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE** correspondiente al pago N° 02 de 04 estimadas en el contrato. De igual forma CERTIFICO que el contratista acredió los siguientes pagos:

Ítem	Mes actual (MAYO)	Mes anterior (ABRIL)
Entidad de aporte en línea	COMPENSAR	COMPENSAR
Empresa de pensiones	PORVENIR	PORVENIR
Valor	133.000	132.700
Empresa administradora de salud	COOMEVA	COOMEVA
Valor \$	104.000	103.800
Administradora de riesgos profesionales	POSITIVA	POSITIVA
Valor	4.500	4.500
Valor total de cotización	241.500	241.000
Nº de Planilla	16041407	8334731121
PIN o Clave	NA	NA
Entidad financiera	1023	1023
Período Cotización	MAYO	ABRIL
Fecha de pago	06/25/2019	05/22/2019
Nº de estampilla Pro-hospital		
Porcentaje estampilla	2%	2%
Valor de estampilla		
Observaciones (Si hay lugar a ello):		

Supervisor
MYRIAM CARDENAS MONSALVE

Contratista
RUBEN BOADA BALLESTEROS

Ordenador del Gasto
SÓNIA ARANGO MEDINA
Secretaría General



DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Gobernación de Norte de Santander
Instituto Departamental de Salud

Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05	COMUNICACION EXTERNA	Página 1 de 2
-------------------------------------	-----------------------------	---------------

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**

**MANDAMIENTO DE PAGO
EXPEDIENTE No. 023 – 2025**

Señor:

MAURICIO GILBERTO GIL LEAL

P.I

NIT/CC. 88211479

COD.5440503082-01

CLL 34#3-67 Barrio Doce de Octubre- Los Patios (NDS)

E-mail: sasogima1@gmail.com

Concepto: Multa impuesta por Vigilancia y Control

CONSIDERACIONES

Que, la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través de la Oficina de Vigilancia y Control emitió la Resolución Sanción No. 0071 del 08 de enero de 2025 "Por medio de la cual se cierra una investigación administrativa de carácter sancionatorio y se impone multa de **setenta y cinco (75) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO UVT** al Profesional Independiente **MAURICIO GILBERTO GIL LEAL** Identificado con cedula Num.88211479 ubicado en la CLL 34#3-67 Los Patios (NDS) por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado, según proceso sancionatorio NUD-052/2023

En el presente proceso, se evidencia constancia de Ejecutoria de fecha 28 de MARZO del 2025 de la Resolución No. 0057 del 08 de enero de 2025, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N.

Que, a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectué el pago total de la misma, a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, será procedente librar citación al presente mandamiento de pago, con el ánimo de lograr la notificación del mismo.

Conforme, al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N, y el artículo 469 del Código General del Proceso.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del E.T.N, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del **Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander** al Profesional Independiente **MAURICIO GILBERTO GIL LEAL** Identificado con cedula Num.88211479 y Código de prestador 5440503082-01 ubicado en la CLL 34#3-67 Los Patios (NDS) con multa de **setenta y cinco**

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05	COMUNICACION EXTERNA	Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud Página 2 de 2

(75) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT), equivalente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 3.913.890) valor correspondiente a capital, intereses y costas a corte julio 31 2025.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio u oneroso de cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo término proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

San José de Cúcuta julio 01 del 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo
 Correo electrónico: cobrocoactivo@gmail.com
 Contacto: 336025249

Proyectó: Andrea Mendoza B- A/E contratista
 Revisó: Ruth Ortiz Acosta